



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA.

Este documento constituye el estudio previo para la contratación directa en el marco del proceso de contratación adelantado por **FONDEC**.

Conforme a los principios de transparencia, economía y planeación, y en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación para la modalidad de contratación directa, este estudio expone las razones técnicas, económicas y de mercado que fundamentan la elección de esta modalidad y garantiza el adecuado uso de los recursos asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Entidad ha venido asumiendo la administración y ejecución de diversos proyectos interadministrativos que demandan un acompañamiento especializado para garantizar el adecuado seguimiento contractual, el control de las obligaciones de los contratistas, el monitoreo del cumplimiento de cronogramas, la consolidación de información para los supervisores y la generación de alertas tempranas frente a posibles desviaciones en la ejecución. Dichos proyectos exigen un acompañamiento permanente a los procesos contractuales en sus fases de ejecución, seguimiento y cierre, lo cual implica labores de verificación documental, apoyo a la supervisión, análisis técnico de avances, seguimiento a informes, apoyo en requerimientos a contratistas y articulación con las áreas técnicas, financieras y jurídicas de la entidad.

La estructura administrativa actual del Fondo Mixto no cuenta con el recurso humano suficiente ni especializado para atender de manera integral el volumen de procesos contractuales vigentes ni para realizar un acompañamiento técnico-administrativo permanente y detallado a cada uno de los contratos derivados de los convenios suscritos con entidades territoriales. En este sentido, la contratación de un profesional que brinde apoyo técnico y administrativo a los procesos contractuales resulta necesaria para garantizar los principios de eficacia, eficiencia, planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de planeación reconocido reiteradamente por el Consejo de Estado como un eje estructurante de la contratación estatal, aplicables a nuestra entidad como principios más no como derroteros en el procedimiento de selección que tre consigo dicha normatividad.

En efecto, el contrato a celebrar previo el procedimiento establecido en el manual de funciones de la entidad tiene por finalidad que el contratista preste servicios profesionales para el seguimiento técnico y administrativo de los procesos contractuales de la entidad con diferentes municipios. Esta necesidad se enmarca en la obligación legal y jurisprudencial que tienen las entidades ejecutoras de proyectos públicos de ejercer un control real, efectivo y permanente sobre la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone la obligación de supervisar e intervenir adecuadamente los contratos estatales, así como en el deber funcional de los supervisores e interventores de garantizar que la ejecución se ajuste a lo pactado y al interés público.

En ese orden, la contratación de un profesional para la prestación de servicios de apoyo a la gestión contractual permitirá garantizar un adecuado acompañamiento técnico a los procesos en ejecución, mejorar la trazabilidad de la información contractual, apoyar la gestión de los supervisores designados, fortalecer los controles internos en materia contractual y reducir los riesgos de incumplimiento o ejecución inadecuada de los contratos. Esta contratación, por tanto, no constituye la delegación de funciones propias de la entidad, sino el apoyo especializado a la gestión institucional en el marco de la figura





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

contractual de prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la necesidad descrita guarda coherencia con los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y se ajusta a la naturaleza jurídica del Fondo Mixto, en tanto entidad que, si bien opera bajo régimen de derecho privado, administra recursos públicos y ejecuta proyectos de interés general, lo que impone estándares reforzados de control, seguimiento y trazabilidad contractual.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD CELEBRADO CON DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
80101500	Servicios de consultoría en gestión o administración
80101600	Servicios de proyectos o programas
80111500	Servicios profesionales de apoyo a la gestión.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato a celebrar asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato.

El valor total del contrato será pagado por la entidad contratante en tres (3) pagos parciales mensuales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período respectivo.

Los pagos se efectuarán de manera mensual y vencida, previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente, debidamente soportado y acorde con el objeto contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución satisfactoria de las actividades y obligaciones contractuales durante el periodo.
- Factura o documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

La entidad efectuará los pagos dentro de los términos administrativos y presupuestales establecidos, una vez verificados los documentos exigidos y el cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



318 5829321
Cl. 23 #4d-52 Of. 318
fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

1. Apoyar técnicamente a la entidad en el seguimiento, control y monitoreo de los procesos contractuales que se encuentren en etapa de ejecución, realizando la revisión documental y operativa de los mismos, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de la entidad, verificando que las actividades ejecutadas se ajusten a los términos contractuales, cronogramas aprobados, especificaciones técnicas y demás documentos que integran cada contrato.
3. Elaborar informes periódicos de seguimiento contractual, que incluyan el estado de avance, el cumplimiento de obligaciones, alertas tempranas, recomendaciones técnicas y observaciones frente a la ejecución de los contratos objeto de acompañamiento.
4. Apoyar la consolidación, organización y análisis de la información contractual relacionada con los contratos y convenios en ejecución, incluyendo la revisión de informes de avance, soportes técnicos, financieros y administrativos, y demás documentos asociados a la ejecución contractual.
5. Brindar apoyo técnico al supervisor o a quien haga sus veces, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique la sustitución de sus funciones legales o contractuales, ni la adopción de decisiones propias de la supervisión.
6. Apoyar a la entidad en la preparación de requerimientos, observaciones, solicitudes de información o pronunciamientos dirigidos a contratistas, interventores o demás actores contractuales, cuando así sea requerido.
7. Participar, cuando sea requerido, en mesas de trabajo, reuniones técnicas o comités de seguimiento relacionados con la ejecución de los contratos objeto de acompañamiento, elaborando los informes, actas o documentos que resulten pertinentes.
8. Contribuir al seguimiento de cronogramas, metas y actividades contractuales, alertando oportunamente sobre posibles retrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de los contratos.
9. Apoyar la elaboración de reportes, matrices, bases de datos, cuadros de control o demás instrumentos que faciliten el seguimiento y la trazabilidad de la ejecución contractual.
10. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información contractual, técnica, financiera y administrativa a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización de la entidad.
11. Presentar oportunamente los informes de actividades mensuales, debidamente soportados, como requisito para la verificación del cumplimiento contractual y el trámite de los pagos correspondientes.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual, dentro del marco de sus obligaciones y sin perjuicio de su autonomía técnica.
13. Las demás actividades necesarias y conexas que se deriven del objeto contractual y que resulten indispensables para el adecuado seguimiento técnico y administrativo de los procesos contractuales de la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Atender las consultas y requerimientos relacionados con el contrato, que se presenten durante la ejecución del mismo.



318 5829321
Cl. 23 #4d-52 Of. 318
fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

- 2) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía o dificultad que se advierta sobre la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas, al supervisor del mismo.
- 3) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato sea dada a conocer entre las partes. Esta información es de propiedad del Fondo Mixto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 4) Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como, el tratamiento adecuado de la propiedad de la información.
- 5) Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.
- 6) No ceder el contrato sin previa autorización del contratante.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que pudieren presentarse.
- 8) Ejecutar con diligencia las obligaciones que le correspondan y que se encuentran contenidas en el presente convenio.
- 9) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de desembolso de aportes por parte del Supervisor.
- 10) Preparar y presentar al FONDO MIXTO informes técnico y financiero de ejecución del objeto contratado, de manera mensual para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo Mixto.
- 12) La contratista se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y así mismo mantendrá indemne al **FONDO MIXTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

1. Coordinar y garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, a través del equipo de supervisión designado.
2. Hacer el registro de solicitud de pagos contractuales previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos de ley.
4. Emitir los actos administrativos internos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTRATATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES.

Capacidad jurídica

Persona Natural:

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de:

- a) Formato único hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural).
- b) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- b) Certificado o paz y salvo de pago de parafiscales o pago a los sistemas de salud y pensión: Conforme con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; deberá acreditarse estar a paz y salvo con los sistemas de Salud, Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses, para lo cual deberá presentarse el correspondiente certificado suscrito por el proponente y los miembros de consorcio o la unión temporal y en caso de personas jurídicas deberá ser suscrito por el representante legal, sin embargo, si se trata de personas jurídicas que por obligación legal deban contar con revisor fiscal, será este el encargado de emitir tal certificación.
- c) Consulta de estado de multas en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC (https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx) (del representante legal de la persona jurídica o persona natural).
- d) Certificado de antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia No Mayor A 3 Meses) (persona jurídica o persona natural).
- e) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia No Mayor a 3 Meses) (persona jurídica o persona natural).
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia No Mayor A 3 Meses) (del representante legal de la persona jurídica o persona natural).
- g) Certificados de experiencia.
- h) Tarjeta Profesional
- i) Diploma o acta de grado
- j) Declaración juramentada de bienes y rentas.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, la entidad establece como requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para el futuro contratista los siguientes:

Requisito	Detalle
Tipo de contratista	Persona natural
Formación académica mínima	Economista





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Experiencia mínima

Un año (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato corresponde TRES (3) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

3. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR DEL CONTRATO

Se encuentra como documento ANEXO.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES

El presente contrato obedece a un contrato de prestación de servicios profesionales

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica del **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**, entidad descentralizada del género de las sociedades de economía mixta con participación pública mayoritaria, su régimen contractual se rige por el derecho privado y por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este sentido, el Manual de Contratación del **FONDO MIXTO** establece las modalidades de selección aplicables a los procesos contractuales, disponiendo que la contratación directa procede cuando, atendiendo el valor del contrato y la naturaleza del objeto a contratar, resulte viable la selección del contratista mediante invitación a presentar oferta, sin adelantar procedimientos competitivos amplios propios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el análisis presupuestal realizado en el presente estudio previo, el valor estimado del contrato se ubica dentro del rango que permite la aplicación de la modalidad de contratación directa prevista en el Manual de Contratación del **FONDO MIXTO**, razón por la cual, en condiciones ordinarias, el proceso contractual se adelantaría mediante la expedición de carta de invitación a presentar oferta dirigida a potenciales contratistas idóneos.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso contractual se desarrollará durante la vigencia del periodo de ley de garantías electorales, resulta aplicable la regla especial prevista en el parágrafo del artículo 20 del Manual de Contratación, el cual dispone que, en estos eventos, la carta de invitación a presentar oferta deberá publicarse por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad, con el fin de permitir la participación de posibles oferentes y garantizar la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a contratación con concurrencia de oferentes, mediante la publicación de la carta de invitación en la página web institucional por el término previsto en el Manual de Contratación, permitiendo la presentación de ofertas por parte de interesados que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de



318 5829321

Cl. 23 #4d-52 Of. 318

fondomixtocartago@gmail.com



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

experiencia exigidas, las cuales serán evaluadas por la ordenadora del gasto al no considerarse necesario constituir comité evaluador.

La aplicación del procedimiento previsto en el párrafo del artículo 20 del Manual de Contratación permite armonizar la modalidad ordinaria de contratación directa con las exigencias de transparencia y concurrencia propias del periodo de ley de garantías electorales, garantizando que la selección del contratista responda exclusivamente a criterios técnicos, económicos y de calidad previamente definidos en el proceso contractual, y no a consideraciones de carácter electoral o subjetivo.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación con concurrencia de oferentes, conforme al artículo 20 y su párrafo del Manual de Contratación del FONDO MIXTO, mediante la publicación de la carta de invitación y la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, seleccionando aquella que resulte más favorable para la entidad

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el manual de contratación de la entidad, el Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo de Cartago ejercerá la función de supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre el contrato a celebrarse, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la oportuna detección y corrección de posibles desviaciones o contingencias durante su ejecución.

Dicha supervisión será ejercida por la representante legal del Fondo Mixto o por el funcionario que esta designe, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES.

La presente matriz de riesgos se estructura conforme a los principios de planeación, previsión y responsabilidad establecidos en el régimen de contratación estatal, así como a las directrices sobre identificación, asignación y mitigación de riesgos contractuales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano y en la metodología adoptada por las entidades públicas para la gestión del riesgo contractual.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Causa del riesgo	Consecuencia / Impacto	Probabilidad	Impacto	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación
Técnico – Operativo	Deficiencias en la calidad o oportunidad de los productos e informes de seguimiento o contractual	Falta de acceso oportuno a información, deficiente articulación con áreas internas o contratistas externos	Retrasos en el seguimiento o contractual, debilidad en la toma de decisiones, afectación al control	Media	Media	Contratista	Establecer cronogramas de entrega, seguimiento periódico por parte del supervisor, reuniones de control y retroalimentación





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

			de la ejecución				ación permanente
Administrativo	Demoras en la validación, aprobación o trámite de informes y documentos requeridos para la ejecución del contrato	Trámites administrativos internos, retrasos en la entrega de información por parte de terceros o dependencias internas	Atraso en pagos, reprogramación de actividades, afectación al cronograma de ejecución	Media	Media	Entidad Contratante	Coordinación interna oportuna, asignación clara de responsables, seguimiento permanente a trámites internos
Financiero	Retraso en los pagos por causas presupuestales o administrativas	Trámites presupuestales, falta de disponibilidad de PAC, procesos internos de validación	Afectación del flujo de caja del contratista, posible suspensión de actividades	Baja	Media	Entidad Contratante	Planeación presupuestal, verificación previa de disponibilidad, programación financiera adecuada
De información	Entrega incompleta o tardía de información necesaria para el seguimiento o contractual	Falta de sistematización, dispersión de la información, retrasos de terceros	Limitaciones para realizar el seguimiento o técnico y administrativo adecuado	Media	Alta	Compartido	Solicitud oportuna de información, implementación de formatos estándar, centralización de la información contractual
Jurídico	Cambios normativos o interpretaciones jurídicas que impacten la ejecución contractual	Modificaciones normativas, decisiones judiciales o administrativas sobre contratación pública	Necesidad de ajustes en el contrato o en su ejecución	Baja	Media	Compartido	Seguimiento normativo permanente, análisis jurídico oportuno, coordinación con el área jurídica





De coordinación interinstitucional	Dificultades en la articulación con otras entidades o contratistas vinculados a los proyectos	Falta de comunicación, ausencia de lineamientos claros o retrasos de terceros	Afectación del seguimiento, retrasos en actividades, inconsistencias en la información	Media	Media	Compartido	Establecer canales de comunicación formales, mesas técnicas, cronogramas conjuntos
De cumplimiento	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista	Deficiente gestión, carga de trabajo, falta de planeación	Terminación anticipada, aplicación de sanciones contractuales, afectación del objeto	Baja	Alta	Contratista	Supervisión permanente, definición clara de entregables, requerimientos formales oportunos
De confidencialidad	Uso indebido o divulgación de información sensible	Manejo inadecuado de información o incumplimiento de obligaciones de reserva	Afectación a la confidencialidad de la información contractual o institucional	Baja	Alta	Contratista	Cláusulas de confidencialidad, control de acceso a información, seguimiento contractual

La materialización de cualquiera de los riesgos identificados dará lugar a la aplicación de los mecanismos contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas sancionatorias, garantías contractuales o demás herramientas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

7. PÓLIZAS

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, y considerando la forma de pago pactada —consistente en tres (3) pagos parciales mensuales, cada uno sujeto a la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales—, la entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales.

Lo anterior, en la medida en que el contrato no implica la entrega de anticipos, no conlleva la ejecución de obras, el suministro de bienes, ni la administración de recursos públicos por parte del contratista, circunstancias que, de conformidad con el régimen de garantías en la contratación estatal, reducen el nivel de exposición al riesgo patrimonial de la entidad. En consecuencia, el riesgo económico y operativo asociado a la ejecución contractual se considera razonablemente cubierto mediante la modalidad de



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

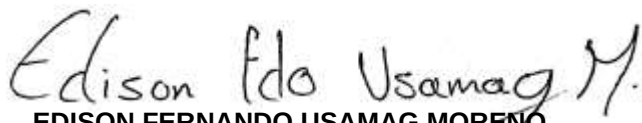
pago contra cumplimiento y la verificación previa de los productos entregados por parte del supervisor del contrato.

Asimismo, teniendo en cuenta que el pago de honorarios se efectuará únicamente contra la acreditación del cumplimiento de las actividades contratadas y previa expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que los riesgos asociados a un eventual incumplimiento se encuentran adecuadamente mitigados.

En este sentido, y en aplicación del principio de proporcionalidad en la exigencia de garantías contractuales, así como del principio de economía que orienta la contratación pública, se considera procedente no exigir pólizas de garantía para la celebración y ejecución del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, fiscal, disciplinaria y penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

El presente, se firma el 13 de abril de 2026

Atentamente,


EDISON FERNANDO USAMAG MORENO
Representante Legal

Elaboró: Cesar David Grajales Suárez – Asesor



318 5829321
Cl. 23 #4d-52 Of. 318
fondomixtocartago@gmail.com